



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/277/2013, de 26 de abril, por la que se convoca el programa «Conciliamos en Verano 2013».

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 4.8 que la Administración de la Comunidad promoverá medidas para facilitar estancias de ocio a miembros de las familias durante períodos vacacionales en las condiciones que se establezcan.

Durante el período estival, los menores han finalizado su período escolar lectivo y con ello, la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial y con el programa «Conciliamos en Verano 2013», se pretende procurar un recurso de calidad para el desarrollo lúdico de los niños y niñas, mientras los padres mantienen su actividad profesional, con el fin de que puedan conciliar su vida personal, familiar y laboral.

El programa Conciliamos en Verano 2013, está financiado por la Junta de Castilla y León y por los usuarios, que deberán abonar la cuota correspondiente calculada en función de sus circunstancias familiares y económicas.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.– Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar el programa «Conciliamos en Verano 2013», dirigido a la atención lúdica de niños y niñas en el período estival mientras sus progenitores o representantes legales desarrollan su actividad profesional.

El programa se desarrollará por la Junta de Castilla y León en colaboración con las entidades locales que figuran en el Anexo I de esta orden que son las que pondrán, a disposición del programa, las instalaciones en las que se lleve a cabo y que aparecen relacionadas en el mismo Anexo.

Segundo.– Destinatarios.

El programa se destina a aquellas unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los menores para los que se va a solicitar plaza en el programa, tengan edades comprendidas entre 3 y 12 años, a fecha de inicio del programa.

- b) Que la jornada laboral de sus progenitores o representantes legales esté comprendida en la franja de horario en la que se desarrolla el programa.

En el caso de las familias monoparentales a las que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, dicha coincidencia deberá ser acreditada por el responsable familiar.

- c) Tanto el menor, para el que se solicita plaza en el programa como, al menos, uno de los padres o representantes legales, deberán estar empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León en el momento de formular la solicitud.

Tercero.– Condiciones del programa.

1.– Este programa funcionará los días laborables, de lunes a viernes, comprendidos entre el 24 de junio y el 31 de julio de 2013, en horario de 7:45 a 15:15 horas.

2.– Tendrá la consideración de franja horaria mínima y obligatoria de asistencia, la comprendida entre las 10:00 horas y las 13:00 horas y serán franjas horarias de asistencia voluntaria, las siguientes:

- a) De 7:45 a 9:00 horas.
- b) De 9:00 a 10:00 horas.
- c) De 13:00 a 14:00 horas.
- d) De 14:00 a 15:15 horas.

3.– Será la entidad local correspondiente la que fije el número máximo de niños que podrá tener cada instalación, exigiéndose, como requisito general para el desarrollo del programa en cada instalación, que el número mínimo de solicitudes y de asistencia continuada sea de 15 niños.

4.– Los monitores encargados del desarrollo del programa tendrán alguna de las siguientes titulaciones: monitor de ocio y tiempo libre, coordinador de ocio y tiempo libre, técnico superior en animación sociocultural o técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.

5.– El número de monitores de cada centro se establecerá de acuerdo con la siguiente proporción:

- a) Hasta 30 niños, dos monitores.
- b) De 31 a 48 niños, tres monitores.
- c) De 49 a 66 niños, cuatro monitores.
- d) A partir de 67 niños, 4 monitores, a los que sumará otro adicional por cada 18 niños más.

6.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá a la Gerencia de Servicios Sociales establecer el número de monitores en función de la asistencia real de niños en el programa y de la participación de niños con discapacidad.

Cuarto.– Gestión y financiación del programa.

El programa se gestionará de forma indirecta y se financiará por:

- a) La Junta de Castilla y León.
- b) Las entidades locales en las que se desarrolle el programa que asumirán los gastos generados por la utilización de las instalaciones que hayan puesto a disposición para el desarrollo del programa.
- c) Los usuarios del programa, mediante el abono de la correspondiente cuota calculada en función de su capacidad económica, en los términos previstos en esta orden.

Quinto.– Solicitudes de admisión y plazo.

1.– Podrán solicitar plaza en el programa «Conciliamos en Verano 2013», los padres o representantes legales que cumplan los requisitos señalados en el dispongo segundo.

El modelo de solicitud es el establecido en el Anexo II de la presente orden.

2.– En la solicitud se indicará, por orden de preferencia, el período y la instalación para los que se solicita plaza en el programa.

3.– La solicitud se presentará, preferentemente, en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. Igualmente podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– El plazo para la presentación de solicitudes de participación en el programa será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y hasta el día 14 de mayo de 2013, inclusive.

Sexto.– Documentación.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, incluida en la solicitud, sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder al programa.
- b) Copia del libro de familia y/o en su caso, documentación relativa al acogimiento, tutela, u otras circunstancias.

En su caso, acreditación de la condición de monoparentalidad cuando esta condición no aparezca reflejada en el Libro de Familia.

- c) Si el título de familia numerosa no ha sido expedido por la Comunidad de Castilla y León, se deberá aportar copia.

d) Certificado laboral de ambos progenitores o representantes legales, o del responsable familiar en el supuesto de familia monoparental:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa en la que presten servicios, en el que se especifique y concrete su horario laboral, que en todo caso deberá estar comprendida en la franja de horario en la que se desarrolla el programa.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, resguardo del ingreso de la cuota de autónomo del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Séptimo.– Resolución del procedimiento de admisión.

1.– Las solicitudes se resolverán por las correspondientes Gerencias Territoriales de Servicios Sociales en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y en las propias instalaciones en las que se vaya a desarrollar el programa.

2.– La resolución contendrá la asignación de plaza y la cuota semanal correspondiente. La asignación de plazas se realizará en función de la prioridad manifestada en la solicitud. En el caso de que existan más solicitudes que plazas, su adjudicación se efectuará por sorteo.

3.– Contra la resolución del procedimiento de admisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Familia y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo.– Obligaciones de los usuarios.

1.– Los adjudicatarios de plazas en el programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar el primer día de asistencia al programa, el justificante de haber realizado el pago de la cuota, siendo requisito indispensable para su admisión en el mismo.
- b) Respetar los horarios de entrada y salida.
- c) Respetar el desarrollo y duración del programa, asistiendo al mismo, y comunicando adecuadamente, las ausencias.
- d) Mantener, durante todo el período de desarrollo del programa, el empadronamiento previsto en el dispongo segundo. c) de esta orden.
- e) Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del programa conforme a las directrices de los responsables de su desarrollo.

2.– El incumplimiento total o parcial por parte de los adjudicatarios de plazas del programa, de los requisitos y obligaciones previstas en la presente orden, podrá dar lugar a la correspondiente modificación de la resolución de adjudicación.

Noveno.– Determinación de la capacidad económica de la Unidad Familiar.

1.– A los efectos de la presente convocatoria constituirán unidades familiares las siguientes:

- a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho y los hijos menores de edad y los menores acogidos.
- b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos menores de edad y los menores acogidos.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.

2.– Se considera capacidad económica la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal, de los bienes y derechos integrantes de su patrimonio y del ejercicio de actividades económicas, en el ejercicio correspondiente al último período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con plazo de presentación vencido al inicio del año de la convocatoria.

En los ingresos no se tendrán en consideración como renta las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como las prestaciones de análoga naturaleza señaladas en el artículo 31 de dicha ley.

3.– En el caso de que el solicitante no autorice al órgano gestor de la Junta de Castilla y León a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información precisa para la comprobación de sus datos económicos, podrá optar por aportar toda la documentación necesaria para que se realice la correspondiente valoración económica que permita calcular la cuota semanal aplicable o pedir que se le aplique la cuota máxima. En el caso de no aportar la documentación suficiente se le aplicará la cuota máxima hasta que aporte la documentación necesaria para poder calcularla.

4.– Cuando el solicitante autorice al órgano gestor de la Junta de Castilla y León a consultar sus datos económicos a otros organismos públicos y sea necesaria la subsanación de su solicitud por no haberse podido verificar su capacidad económica, se le aplicará la cuota máxima hasta que aporte la documentación necesaria para poder calcularla.

Décimo.– Cuotas por asistencia al programa.

1.– La cuota semanal que deben pagar las familias estará en función de la capacidad económica familiar, calculada de acuerdo con lo previsto en esta orden:

Capacidad económica familiar	Cuota semanal
Hasta 9.000 €	Exento
Desde 9.000,01 € hasta 18.000,00 €	20 €
Más de 18.000 €	30 €

2.– Las familias numerosas de categoría general, cuya capacidad económica, calculada de acuerdo con lo previsto en esta orden, no supere los 40.000 €, tendrán una bonificación del 50% de la cuota.

3.– Estarán exentas del abono de la cuota las familias numerosas de categoría especial cuya capacidad económica, calculada de acuerdo con lo previsto en esta orden, no supere los 40.000 € y, asimismo, los menores que estén bajo medidas de protección a la infancia de esta Comunidad.

4.– En el supuesto de que dos o más menores de la misma unidad familiar sean usuarios del programa, el segundo y siguientes tendrán una bonificación del 25% de la cuota. Esta bonificación no procederá en el caso de que se haya aplicado la prevista en el apartado 2.

5.– A efectos de abono de las cuotas, tendrá la consideración de una semana el período comprendido entre el 22 y el 31 de julio.

Para los usuarios que asistan a todo el período de desarrollo del programa, la cuota aplicable esta última semana será de la mitad de la cuota semanal que le corresponda.

6.– La cuota por asistencia al programa en el período solicitado, se abonará en la cuenta de ingresos correspondiente a la provincia donde se ubique la instalación en la que se le haya asignado la plaza, según Anexo III, indicando nombre y apellidos del niño, instalación y número de semanas de asistencia al programa.

Undécimo.– Régimen de impugnación.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de abril de 2013.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

ANEXO I

PROVINCIA	MUNICIPIO	CENTROS	
ÁVILA	ÁVILA	CEIP CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ	
		CEIP COMUNEROS DE CASTILLA	
		CEIP EL PRADILLO	
		CEIP SAN PEDRO BAUTISTA	
BURGOS	ARANDA DE DUERO	C. CÍVICO VIRGEN DE LAS VIÑAS	
		CEIP SIMÓN DE COLONIA	
	BURGOS	CENTRO CÍVICO SAN AGUSTÍN	
		CASA DE CULTURA DE GAMONAL	
		TEATRO PRINCIPAL	
	MIRANDA DE EBRO	CEIP ALTAMIRA	
		CEIP ANDUVA	
	ROA DE DUERO	CRA. COLEGIO CARDENAL CISNEROS	
LEÓN	LEÓN	CEIP LA PALOMERA	
		CEIP LUIS VIVES	
		CEIP QUEVEDO	
		CEIP SAN CLAUDIO	
	PONFERRADA	CEIP CAMPO DE LA CRUZ	
		CEIP VALENTÍN GARCÍA YEBRA	
	SAN ANDRÉS DE RABANEDO	CEIP TREPALIO	
		CEIP TEODORO MARTINEZ GADAÑÓN	
VILLAQUILAMBRE	CEIP VILLA ROMANA		
PALENCIA	PALENCIA	CEIP AVE MARÍA	
		CEIP CIUDAD DE BUENOS AIRES	
		CEIP RAMÓN CARANDE Y THOVAR	
		CEIP TELLO TÉLLEZ	
SALAMANCA	ALBA DE TORMES	CEA FEDERICO GARCIA LORCA	
	CABRERIZOS	CRA LA FLECHA	
	CIUDAD RODRIGO	CEIP SAN FRANCISCO	
	DOÑINOS DE SALAMANCA	CRA DOMINGO DE GUZMÁN	
	SALAMANCA	SALAMANCA	CEIP CAJA DE AHORROS
			CEIP CAMPO CHARRO
			CEIP GRAN CAPITÁN
			CEIP JOSÉ HERRERO
			CEIP JUAN DEL ENZINA
			CEIP JUAN JAEN
			CEIP RUFINO BLANCO
	SANTA MARTA DE TORMES	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	
	VILLAMAYOR DE ARMUÑA	CEIP PIEDRA DE ARTE	
VILLARES DE LA REINA	CENTRO DE OCIO Y DEPORTES «JOSÉ MARTÍN MÉNDEZ»		



PROVINCIA	MUNICIPIO	CENTROS	
SEGOVIA	AYLLÓN	CRA DE AYLLÓN	
	COCA	CEIP TEODOSIO EL GRANDE	
	CUÉLLAR	CEIP SANTA CLARA	
	EL ESPINAR	CEIP ARCIPRESTE DE HITIA	
	LA LASTRILLA	CRA LOS ALMENDROS	
	PALAZUELOS DE ERESMA	CEIP ATALAYA	
	SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	CEIP MARQUÉS DEL ARCO	
	SEGOVIA		CEIP ELENA FORTÚN
			CEIP ERESMA
			CEIP MARTIN CHICO
		CEIP VILLALPANDO	
SORIA	SORIA	CEIP INFANTES DE LARA	
VALLADOLID	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	CEIP MARGARITA SALAS	
		CEIP RAIMUNDO DE BLAS SAZ	
		CEIP KÁNTIC	
	CIGALES	CEIP ANA DE AUSTRIA	
	LA CISTÉRNIGA	CEIP FÉLIX CUADRADO LOMAS	
	ÍSCAR	CEIP ÁLVAR FÁÑEZ	
	LAGUNA DE DUERO	CEIP LA LAGUNA	
		CEIP LOS VALLES	
	SANTOVENIA DE PISUERGA	CEIP NICOMEDES SANZ	
	TORDESILLAS	CEIP PEDRO I	
	VALLADOLID		CEIP ALONSO BERRUGUETE
			CEIP PABLO PICASSO
			CEIP CARDENAL MENDOZA
			CEIP FRANCISCO PINO
		CEIP GONZALO DE CÓRDOBA	
VILLANUBLA	CRA EL PÁRAMO		
VILLANUEVA DE DUERO	CEIP SAN ANTONIO		
ZARATÁN	CEIP CAÑO DORADO		
ZAMORA	BENAVENTE	CEIP BUENOS AIRES	
	ZAMORA	CEIP LA HISPANIDAD	
		CEIP JUAN XXIII	



PROGRAMA CONCILIAMOS EN VERANO 2013 ANEXO II SOLICITUD

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Datos de los Solicitantes:					
	Padre/tutor/otros	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I./N.I.E.	Casado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
	Madre/tutor/otros	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I./N.I.E.	Casado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
	Datos del niño/a:					
		Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	
	Nacionalidad	Nº de miembros de la Unidad familiar:			SEXO: V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
	Otros datos de interés:					
	Domicilio familiar:					
	Dirección:			Localidad:	Provincia:	
	C.P.	Municipio de empadronamiento:		Correo electrónico		
Teléfonos	Domicilio:	Trabajo:	Móvil:	Móvil:		
Familia Numerosa con título expedido por la Junta de Castilla y León						
General: <input type="checkbox"/> Especial: <input type="checkbox"/> Nº título: Validez hasta:.....						
CALENDARIO						
1ª SEMANA (DEL 24 DE JUNIO AL 28 DE JUNIO) <input type="checkbox"/> 2ª SEMANA (DEL 1 DEL 5 DE JULIO) <input type="checkbox"/> 3ª SEMANA (DEL 8 AL 12 DE JULIO) <input type="checkbox"/>						
4ª SEMANA (DEL 15 AL 19 DE JULIO) <input type="checkbox"/> 5ª SEMANA (DEL 22 AL 31 DE JULIO) <input type="checkbox"/>						
HORARIO DE ENTRADA Y DE SALIDA						
HORARIO DE ENTRADA: 7:45-8:15 <input type="checkbox"/> 8:45-9:00 <input type="checkbox"/> 9:45-10:00 <input type="checkbox"/>						
HORARIO DE SALIDA: 13:00-13:15 <input type="checkbox"/> 14:00-15:15 <input type="checkbox"/>						
INSTALACIÓN POR ORDEN DE PREFERENCIA						
1º 2º						
3º 4º						
5º 6º						
El/Los solicitantes declara/n responsablemente que reúne todos los requisitos previstos en la orden por la que se convoca el programa "Conciliamos en Verano 2013".						
El/los solicitante acompaña la siguiente documentación (márquese lo que proceda):						
<input type="checkbox"/> Copia de libro de familia / documentación de acogimiento, tutela u otros. <input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de monoparentalidad cuando no se refleje en el Libro de familia. <input type="checkbox"/> Certificado de empresa (Dispongo sexto d) de la presente orden). <input type="checkbox"/> Cuota de autónomos (Dispongo sexto d) de la presente orden). <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa expedido por otra Comunidad Autónoma.						
Empadronamiento (Señalar lo que proceda).						
<input type="checkbox"/> Doy mi consentimiento para que se consulte el servicio de verificación de datos de la residencia de mi unidad familiar. <input type="checkbox"/> No autorizo y <u>aporto</u> documentación relativa a los datos de residencia de mi unidad familiar.						
Capacidad económica (Señalar lo que proceda)						
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano gestor de la Junta de Castilla y León a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información precisa para la comprobación de los datos relativos a la capacidad económica de mi unidad familiar. <input type="checkbox"/> No autorizo y <u>aporto</u> documentación relativa a la capacidad económica de mi unidad familiar <input type="checkbox"/> No autorizo, ni aporto documentación relativa a la capacidad económica de mi unidad familiar y <u>opto por la aplicación de la cuota máxima</u> .						
Los datos recogidos en la presente solicitud podrán ser incluidos en un fichero de datos de carácter personal, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su desarrollo reglamentario.						
En _____, a _____, de _____ de 20____.						
Firma de los solicitantes,						
Fdo.: _____ Fdo.: _____						

Modelo: nº 3322 Código IAPA: nº 2222

ILMO. SR. GERENTE TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE.....

**ANEXO III**

PROVINCIA	ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA			
ÁVILA	BANKIA	2038	7725	24	6400005346
BURGOS	BANCA CÍVICA	2018	0000	61	1100001452
LEÓN	CAJA ESPAÑA INVERSIONES	2096	0000	80	3010956104
PALENCIA	CAJA ESPAÑA INVERSIONES	2096	0338	79	3011002004
SALAMANCA	CAJA DUERO	2104	0171	93	1100000130
SEGOVIA	CAJA ESPAÑA INVERSIONES	2096	0541	11	3034468104
SORIA	CAJA RURAL DE SORIA	3017	0100	53	0000294124
VALLADOLID	CAJA ESPAÑA INVERSIONES	2096	0100	15	3011115404
ZAMORA	CAJA ESPAÑA INVERSIONES	2096	0400	23	3011014004